

# Junta Departamental de Tacuarembó



Serie B N° 117803

Tacuarembó, 09 de octubre de 2008.-

**DEC: 07/08.-** En Sesión Ordinaria celebrada en el día de la fecha, la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por mayoría de 23 en 30 Ediles presentes, y en particular según se detalla, el siguiente Decreto;

**VISTO:** El Expediente Interno 163/08 caratulado "Intendencia Municipal de Tacuarembó eleva oficio 142/08 adjuntando Modificación Presupuestal 2008-2010 del Gobierno Departamental";.....

**RESULTANDO;** que por resolución nro 14/08 de fecha 25/09/2008 se aprobó previo informe del Tribunal de Cuentas de la Republica, el proyecto de Modificación Presupuestal 2008 -2010 de la Intendencia Municipal de Tacuarembó.....

**CONSIDERANDO I;** que con fecha 03/10/2008 el Tribunal de Cuentas de la Republica por oficio 6825/08 solicita la remisión de información complementaria.....

**CONSIDERANDO II;** que la comisión de Finanzas y Presupuesto, a través de la Mesa del Organismo elevó por oficio 281/08 al Ejecutivo Comunal la solicitud para que evacuará y remitiera dicho petitorio.....

**CONSIDERANDO III;** que el Tribunal de cuentas por oficio 7694/08 carpeta Nro 220666 de fecha 28/10/2008 emite su Dictamen constitucional respecto al Proyecto de Modificación Presupuestal 2008-2010 del Gobierno Departamental.....

**CONSIDERANDO IV;** que en dicho documento se observa dicho proyecto por lo expuesto en los párrafos 3.2, 4.2, al 4.4 y 5.2 al 5.7.....

**CONSIDERANDO V;** que se observa a la Junta Departamental y la Intendencia Municipal de Tacuarembó en lo expresado en el párrafo 2.4....

**ATENTO;** a lo dispuesto en los artículos 224, 225 y 273 Numeral 2do. de la Constitución de la República, y en el artículo 19, numeral 2do. de la Ley Orgánica Municipal No. 9.515.

## LA JUNTA DEPARTAMENTAL

### DECRETA

**Artículo 1º.** Aceptar las observaciones formuladas por el Tribunal de cuentas de la Republica según lo expresado en los párrafos 2.4, 3.2, 4.2, 4.3, 4.4, (unanimidad 30/30 ediles presentes).

# Junta Departamental de Tacuarembó



Serie B N° 117583

Tacuarembó, 09 de octubre de 2008.-

**DEC: 07/08.-** En Sesión Ordinaria celebrada en el día de la fecha, la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por mayoría de 23 en 30 Ediles presentes, y en particular según se detalla, el siguiente Decreto;

**VISTO:** El Expediente Interno 163/08 caratulado "Intendencia Municipal de Tacuarembó eleva oficio 142/08 adjuntando Modificación Presupuestal 2008-2010 del Gobierno Departamental";.....

**RESULTANDO;** que por resolución nro 14/08 de fecha 25/09/2008 se aprobó previo informe del Tribunal de Cuentas de la Republica, el proyecto de Modificación Presupuestal 2008 -2010 de la Intendencia Municipal de Tacuarembó.....

**CONSIDERANDO I;** que con fecha 03/10/2008 el Tribunal de Cuentas de la Republica por oficio 6825/08 solicita la remisión de información complementaria.....

**CONSIDERANDO II;** que la comisión de Finanzas y Presupuesto, a través de la Mesa del Organismo elevó por oficio 281/08 al Ejecutivo Comunal la solicitud para que evacuará y remitiera dicho petitorio.....

**CONSIDERANDO III;** que el Tribunal de cuentas por oficio 7694/08 carpeta Nro 220666 de fecha 28/10/2008 emite su Dictamen constitucional respecto al Proyecto de Modificación Presupuestal 2008-2010 del Gobierno Departamental.....

**CONSIDERANDO IV;** que en dicho documento se observa dicho proyecto por lo expuesto en los párrafos 3.2, 4.2, al 4.4 y 5.2 al 5.7.....

**CONSIDERANDO V;** que se observa a la Junta Departamental y la Intendencia Municipal de Tacuarembó en lo expresado en el párrafo 2.4....

**ATENTO;** a lo dispuesto en los artículos 224, 225 y 273 Numeral 2do. de la Constitución de la República, y en el artículo 19, numeral 2do. de la Ley Orgánica Municipal No. 9.515.

## LA JUNTA DEPARTAMENTAL

### DECRETA

**Artículo 1º.** Aceptar las observaciones formuladas por el Tribunal de cuentas de la Republica según lo expresado en los párrafos 2.4, 3.2, 4.2, 4.3, 4.4, (unanimidad 30/30 ediles presentes.

# Junta Departamental de Tacuarembó



Serie B N° 117884

**Artículo 2°.** Aceptar las observaciones formuladas por el Tribunal de cuentas de la Republica según lo expresado en el párrafo 5.2 (unanidad 30/30 ediles presentes)

**Artículo 3°.** No aceptar la observación del párrafo 5.3. (mayoría 18 en 30 ediles presentes)

**Artículo 4°.** No Aceptar las observaciones del párrafo 5.4 (unanidad de 30/30 ediles Presentes)

**Artículo 5°.** Aceptar la observación del párrafo 5.5 (unanidad de 30/30 ediles presentes)

**Artículo 6°.** Aceptar la observación en el párrafo 5.6 en el apartado 1ero. (Unanidad de 30/30 ediles presentes).

No aceptar la observación del párrafo 5.6 en el apartado 2do. de dicho párrafo (unanidad 30/30 ediles presentes)

**Artículo 7°.** Aceptar la observación del párrafo 5.7 (mayoría de 18 en 30 ediles presentes).

**Artículo 8°.** Aprobar en forma definitiva la Modificación Presupuestal 2008 - 2010 del Gobierno Departamental de Tacuarembó, cuyo articulado quedará redactado de la siguiente forma:

## **"PARTE DISPOSITIVA**

### **Presupuesto**

**Art.1°.** Fijase el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones del Gobierno Departamental de Tacuarembó para los ejercicios 2008-2010 en los siguientes montos totales:

2008- \$ 511.953.253

2009- \$ 559.744.958

2010- \$ 508.440.418

La distribución de los referidos importes según programas y grupos presupuestales es la establecida en las planillas que se adjuntan y que se consideran parte integrante de este articulado. (mayoría de 24 en 31 ediles presentes)

**Art.2°.** Los importes necesarios para la financiación de la presente Modificación Presupuestal, así como del déficit generado en los ejercicios anteriores, serán provistos con los recursos estimados en las planillas adjuntas, cuyos importes totales anuales son los siguientes:

2008- \$ 581.383.020

2009- \$ 581.383.020

# Junta Departamental de Tacuarembó



Serie B Nº 117885

2010- \$ 581.383.020

(mayoría de 24 en 31 ediles presentes)

## Reajuste salarial

**Art.3°.** Sustituyese el art. 13 del Presupuesto Quinquenal 1995 – 1999, con la redacción dada por el art. 18 del Presupuesto Quinquenal 2006 – 2010 y a su vez con la redacción dada por el art. 13 de la modificación presupuestal 2007 – 2010, por el siguiente: Los salarios de los funcionarios municipales de Tacuarembó serán reajustados cuatrimestralmente el 1° de enero, el 1° de mayo y el 1° de setiembre, en relación a la variación del Índice de Precios al Consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas, de conformidad a lo dispuesto oportunamente por las disposiciones legales vigentes.

Sin perjuicio de ello, los funcionarios que perciban ingresos inferiores a \$6.256,67 (pesos uruguayos seis mil doscientos cincuenta y seis con sesenta y siete centésimos), a valores enero 2008, percibirán con efecto retroactivo al 1° de febrero de 2008 una partida de \$250 (pesos uruguayos doscientos cincuenta), hasta el mes de la aprobación de la presente Modificación Presupuestal 2008 – 2010 inclusive. A partir del mes siguiente a tal aprobación, dejarán de percibir la partida precitada, comenzando a regir un aumento del 8% (ocho por ciento) por concepto de recuperación salarial.

Los funcionarios municipales de la Intendencia de Tacuarembó que perciban ingresos superiores a \$6.256,67 (pesos uruguayos seis mil doscientos cincuenta y seis con sesenta y siete centésimos), a valores enero 2008, recibirán a partir del mes siguiente a la aprobación de la presente Modificación Presupuestal 2008 – 2010 un aumento del 3% (tres por ciento) por concepto de recuperación salarial.

En los ejercicios 2009 y 2010 los funcionarios municipales de la Intendencia de Tacuarembó, recibirán un incremento en su retribución por concepto de recuperación salarial del 1,66% (uno, sesenta y seis por ciento) en ocasión de cada aumento salarial cuatrimestral. (unanimidad de 30 ediles presentes)

## Tasa bromatológica

**Art.4°.** (Hecho generador). Créase una Tasa de Contralor Bromatológico, cuyo hecho generador quedará configurado por el control, examen o

# Junta Departamental de Tacuarembó



Serie B N° 117886

inspección que se realice de productos alimenticios o bebidas destinadas al consumo humano, dentro del Departamento de Tacuarembó:

Se entenderá por **control**, la verificación de las cantidades, naturaleza y características de alimentos o bebidas, así como de ingredientes o productos alimentarios, y de la documentación que respalde la regularidad de su traslado.

Se entenderá por **examen**, el estudio de las características generales de algunas o de todas las propiedades físicas, físico-químicas, químicas, macroscópicas, sensoriales, microscópicas y microbiológicas de alimentos o bebidas, así como de ingredientes o productos alimentarios.

Se entenderá por **inspección**, a toda actividad inspectiva desplegada por los funcionarios municipales actuantes respecto de alimentos o bebidas, así como de ingredientes o productos alimentarios destinados al consumo humano, que ingresen al Departamento de Tacuarembó.

Los análisis se practicarán por unidad representativa de venta al menudeo (botellas, latas, bolsas, etc.) en el transporte y la entrega del producto que se ingrese al Departamento. (unanimidad de 30 ediles presentes)

**Art.5°. (Destino)** El producido de dicha tasa se aplicará a solventar todos los servicios de contralor, inspección, examen, traslados, equipamiento de laboratorio, capacitación e instrucción en (BPM) Buena Práctica de Manufactura, expedición de un carné de Manipulador de Alimentos y demás gastos que se originen con el fin de garantizar la salud pública en cumplimiento de los cometidos de policía sanitaria. (unanimidad de 30 ediles presentes)

**Art.6°. (Sujetos pasivos)** Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas respecto de los cuales se verifique el hecho generador. Son responsables solidarios al pago de esta tasa, los importadores, fabricantes, envasadores, representantes, mayoristas, distribuidores, transportistas, minoristas y revendedores. (unanimidad de 30 ediles presentes)

**Art.7°. (Monto)** Establecedse los siguientes montos de la Tasa por concepto de Servicio de Contralor Bromatológico para los productos envasados, nacionales o extranjeros que se expendan en el Departamento:

**A)** Pan, fideo, arroz, harina de trigo, sal común, huevos, granos (sin procesar), frutas, verduras, tubérculos, carne, leche, aceite y azúcar, 0,0001 UR por cada litro, kilogramo o fracción.

# Junta Departamental de Tacuarembó



Serie B N° 117887

- B) Productos alimenticios no incluidos en el literal A) y bebidas sin alcohol, 0,001 UR. por cada litro, kilogramo o fracción.
- C) Bebidas fermentadas, cervezas 0,002 UR por cada litro o fracción.
- D) Bebidas con graduación alcohólica de hasta 22°, 0,005 UR por cada litro o fracción.
- E) Bebidas con graduación alcohólica superior a 22° de origen nacional, 0,01 UR por cada litro o fracción.
- F) Bebidas con graduación alcohólica superior a 22°, 0,05 por cada litro o fracción.
- G) Tasa de comercios minoristas: almacenes, tráiler, mercados, puestos de venta, etc. 2 UR por año.-.
- H) cantinas, bares, panaderías, heladerías, restaurantes, etc. 5 UR por año

**Art.8°. (Derogación).** Quedan derogadas todas las disposiciones que, de manera expresa o implícita, contravengan las presentes disposiciones sobre Tasa de Contralor Bromatológico.- (unanimidad de 30 ediles presentes)

## Autorización

**Art.9°.** Autorízase al Ejecutivo Comunal, para coordinar con las demás Intendencias y/o con el Ministerio del Interior, el control interdepartamental de morosidad así como la regularidad documental en materia de automotores. (unanimidad de 30 ediles presentes)

## Automotores

**Art.10°.** Agregase como inciso final al art. 4° del Presupuesto Quinquenal 2006-2010, lo siguiente:

"Para el caso de cambio de motor, el interesado podrá realizar el trámite presentando baja del mismo, y certificado de importación, además de cumplir con los requisitos establecidos anteriormente". (unanimidad de 30 ediles presentes)

## Creación del cargo de Director General de Tránsito y Transporte.

**Art.11°.** Crease como cargo de particular confianza, el de Director General de Tránsito y Transporte, el que percibirá una remuneración mensual equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del sueldo nominal fijado por la Junta Departamental para el Intendente Municipal.

## Refinanciación de adeudos.

**Art.12°.** Luego de vencidos los plazos previstos en el artículo 9° de la Resolución 32/2005 y en el artículo 6° del Decreto 17/2006, los sujetos

# Junta Departamental de Tacuarembó



Serie B N° 117888

pasivos de impuestos, tasas y precios que recauda la Intendencia Municipal de Tacuarembó que se encuentren vencidos, podrán regularizar sus adeudos aplicando las disposiciones vigentes hasta el 30/06/2010.

## Tribunal de Quitas, y Esperas.

**Art.13°.** Crease el Tribunal de Quitas, y Esperas del pago de tributos contribución inmobiliaria urbana, contribución inmobiliaria rural y patente de rodados, el cual estará integrado de tres a cinco miembros, los que serán designados por el Intendente junto a sus suplentes respectivos.

Será competencia de este Tribunal el estudio de:

- A) la situación económica y social de los contribuyentes
- B) la situación del inmueble soporte garantía del crédito

**En función de los estudios anteriores el Tribunal aconsejará sobre:**

- a) esperas o nuevas formulas de pago,
- b) quitas sobre multas y recargos. Presentada la solicitud respectiva, El Tribunal contará con noventa días corridos de plazo para elevar su dictamen al Intendente. Si no se pronunciara sobre el plazo, la solicitud será elevada directamente al Intendente. En caso de accederse a la quita, la solicitud será remitida a la Junta Departamental para su consideración.

El régimen especial de quitas y/o esperas, será de aplicación para aquellos contribuyentes que no puedan abonar sus obligaciones tributarias al amparo del régimen general de bonificaciones establecido en el artículo 13 del presente decreto.

## Cancelación de adeudos

**Art.14°.** Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en la calificación de pequeños contribuyentes según lo dispuesto por los artículos 11°, 12° y 13° aprobados por la Resolución N° 32/2005, podrán cancelar sus obligaciones por tributos municipales: mediante la entrega de bienes en propiedad o arrendamiento, debiendo en todos los casos satisfacer necesidades de funcionamiento de la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

La solicitud de cancelación será elevada al Tribunal de Quitas, y Esperas, y se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.

## Reglamentación de Tránsito.

**Art.15°.** Facultase a la Intendencia de Tacuarembó a adoptar las medidas administrativas y judiciales que correspondan, a los efectos de hacer

# Junta Departamental de Tacuarembó



Serie B N° 117889

efectivo el cumplimiento de la Ley 18.191 de 28/XI/2007, y en especial a los infractores contumaces, que circulan en automóviles y ciclomotores.

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, deberá enviar a la Junta Departamental, dentro de los seis primeros meses de aprobada esta Modificación Presupuestal, la tipificación de las infracciones y sus correspondientes sanciones.

**Art.16°.** Eliminar la previsión del gasto, desde la promulgación del siguiente decreto, para un Encargado de Despacho en la Junta Local Autónoma de Paso de los Toros, establecido a fs. 204 del documento original recibido de la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

### Disposiciones generales.

**Art.17°.** Los importes en que se exponen, tanto las estimaciones de recursos como los créditos presupuestales, están expresados a valores de 2008.

**Art.18°.** Las normas establecidas en la presente Modificación Presupuestal, entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2008, salvo aquellos artículos en lo que expresamente se establezca una fecha diferente.

**Art.19°.** Quedan derogadas todas las disposiciones, ordenanzas, decretos y resoluciones que se opongan a las establecidas en la presente Modificación Presupuestal. Permanecerán en vigor aquellas que concuerdan con ésta y estén establecidas en normas de igual o superior jerarquía, aunque estén contenidas en disposiciones anteriores."

**Artículo 9°.** A los efectos que correspondan, siga a la Asamblea General, conforme a lo dispuesto en el Art. 225 de la constitución de la República.

**Artículo 10°.** A los efectos que correspondan siga al Tribunal de Cuentas de la Republica a todos sus efectos.

**Artículo 11°.** Siga a la Intendencia Municipal de Tacuarembó a los efectos del cumplimiento de la aceptación de las observaciones levantadas por este Organismo.

Sala de sesiones "General José Gervasio Artigas" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.

POR LA JUNTA:

**Sr. LUIS MARIA CASTRO**  
Director General de Secretaría

**Dr. ANTONIO CHIESA**  
Presidente



# Junta Departamental de Tacuarembó

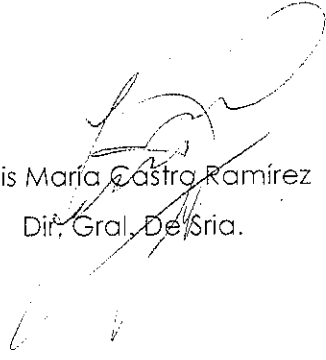


Serie B N° 117894

Tacuarembó, Octubre 31 del 2008,

En cumplimiento de la Resolución que antecede, se remite al Tribunal de Cuentas de la Republica, a la Intendencia Municipal de Tacuarembó y a la Asamblea General, a los efectos que correspondan.

CONSTE.

  
Luis María Castro Ramírez  
Dir. Gral. De Sria.